

UPTAPACHULA/C/G/006/2023

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **LA UNIVERSIDAD POLITECNICA DE CHIAPAS**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **DR. ANTONIO MAGDIEL VELÁZQUEZ MENDEZ**, EN SU CALIDAD DE RECTOR Y POR LA OTRA, **LA UNIVERSIDAD POLITECNICA DE TAPACHULA**, REPRESENTADA POR SU RECTOR EL **MTRO. JHONNY ROBERT MIS MAY**; EN LO SUCESIVO **"LA UPCHIAPAS"** Y **"UPTAPACHULA"**, RESPECTIVAMENTE, Y EN CONJUNTO DENOMINADAS **"LAS PARTES"** AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

**I. Declara "LA UPCHIAPAS" que:**

- I.1** Es un organismo descentralizado de la administración pública del Estado de Chiapas, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad al Decreto publicado en el Periódico Oficial, número 276-2ª sección, tomo II, de fecha miércoles 01 de diciembre de 2004, Publicación Estatal, 1694-a-2004 Bis.
- I.2.** Que de conformidad con lo que establece el artículo 2º del citado Decreto tendrá por objeto:
- a) Impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización tecnológica y otros estudios de postgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, para preparar profesionales con una sólida formación técnica y en valores, conscientes del contexto nacional en lo económico, político y social.
  - b) Llevar a cabo investigaciones y desarrollos tecnológicos, pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del estado y de la nación, que faciliten la formación integral de sus alumnos y egresados.
  - c) Difundir el conocimiento y la cultura, así como la divulgación tecnológica a través de la extensión, vinculación y gestión universitaria, a sus alumnos, egresados y población en general.
  - d) Prestar servicios generales que contribuyan a mejorar el desarrollo de las empresas y otras organizaciones de la región y del estado, principalmente.

**UPTAPACHULA/C/G/006/2023**

- e) Impartir programas de educación continua con orientación a la capacitación para el trabajo y al fomento de la cultura tecnológica en la región y en el Estado.
- I.3. Que para el cumplimiento de su objeto y según lo establecido en el artículo 3, fracción VII del mencionado decreto de creación, tiene atribuciones, entre otras: las de promover y suscribir convenios con organizaciones e instituciones de los diversos sectores social, público y privado, tanto nacionales como extranjeras.
- I.4. Su representación legal recae en su rector, Dr. Antonio Magdiel Velázquez Méndez, quien cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal, en términos de lo dispuesto en los artículos 18, fracción I y XIV, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas; 20 y 23 Fracciones I y XIV, del Decreto de Creación de la Universidad Politécnica de Chiapas, y acredita su personalidad con el nombramiento de fecha veinte de diciembre de dos mil veintiuno, expedido por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.
- I.5. Su registro federal de contribuyentes es UPC041201FX3 y señala como domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en Carretera Tuxtla Gutiérrez - Portillo Zaragoza km 21+500, Colonia Las Brisas, municipio de Suchiapa, Chiapas, C P 29150.
- II. Declara la **"UP Tapachula"** por conducto de su representante legal que:
- II.1 Es un organismo descentralizado de la administración pública del estado de Chiapas, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada mediante decreto 408, publicado en el periódico oficial de fecha 05 de noviembre de 2010, con el nombre de Universidad Politécnica de Tapachula.
- II.2 Sus objetivos principales son: a) impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización, maestría, doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo educación a distancia, diseñados con base en competencias, para preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, político, social, del medio ambiente y cultural. b) Llevar a cabo investigaciones y desarrollos tecnológicos, pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del Estado y de la Nación, que faciliten la formación integral de sus alumnos y egresados; c) Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión

## UPTAPACHULA/C/G/006/2023

vinculación y gestión universitaria; d) prestar servicios tecnológicos y de asesoría, que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones de la región y del estado, principalmente. e) impartir programas de educación continua con orientación a la capacitación para el trabajo y al fomento de la cultura tecnológica en la región y en el estado.

**II.3** Conforme al Artículo 22 y 25 del decreto de creación vigente, la representación legal la ostenta su Rector, el **Mtro. Jhonny Robert Mis May**, quien fuera designado por el Ejecutivo del Estado, con fecha 16 de noviembre de 2020, en este tenor su rector tiene capacidad para contraer las obligaciones a que se refiere el presente Convenio.

**II.4** Señala como su domicilio para los efectos del presente instrumento, el ubicado en Carretera Tapachula- Puerto Madero S/N Km 24+300, Puerto Madero, (San Benito), C.P. 30830, Tapachula, Chiapas.

**III.** Declaran **"LAS PARTES"** que:

**ÚNICA.** De conformidad con las anteriores declaraciones, **"LAS PARTES"** reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así como el alcance y contenido de este Convenio General de Colaboración y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA: OBJETO.** Establecer las bases, mecanismos de intercambio y colaboración entre **"LAS PARTES"**, para lograr el máximo aprovechamiento de sus recursos humanos, materiales y financieros en el desarrollo de acciones de interés y beneficio mutuo, en el desarrollo de la ciencia y la tecnología; la divulgación del conocimiento y la extensión universitaria, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a las partes.

Las partes acuerdan que las acciones que se realicen para alcanzar los objetivos trazados en el presente instrumento tendrán un enfoque sustentable, reflejando el compromiso de contribuir con la mitigación de impactos ambientales, la protección de la biodiversidad y la prevención de la contaminación, así como promover el uso responsable de los recursos naturales que permitan conseguir un equilibrio adecuado en la sociedad con su contexto ambiental.

Difundir entre el personal de ambas partes, información suficiente sobre los diferentes tipos de hostigamiento, acoso y discriminación; enfatizar que es un comportamiento

## UPTAPACHULA/C/G/006/2023

inaceptable y sancionable. Hacer pública la prohibición del uso de bromas y comentarios sexistas, así como evitar la utilización de lenguaje obsceno que pueda crear un ambiente desagradable.

**SEGUNDA: OBLIGACIONES CONJUNTAS.** Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, "**LAS PARTES**" se comprometen a desarrollar proyectos y acciones como las que, de manera enunciativa mas no limitativa, se mencionan:

- a) Promover la movilidad académica de estudiantes.
- b) Uso de infraestructura y equipamiento, así como del material bibliográfico de cada una de las partes.
- c) Actividades para el desarrollo y fortalecimiento de la educación a distancia.
- d) Desarrollar proyectos y la transferencia de conocimientos y tecnología para fortalecer los procesos productivos y de negocios de cada una de las partes.
- e) Colaboración en materia de Estancias y Estadías para que la comunidad estudiantil de "**LAS PARTES**" puedan generar, desarrollar y aplicar sus habilidades y conocimientos de manera reciproca, de conformidad con los reglamentos y procedimientos que en la materia instrumenten cada una de las instituciones.
- f) Colaboración para el diseño, desarrollo y ejecución de acciones con un enfoque de compromiso con el medio ambiente.
- g) Colaboración para el diseño, desarrollo y ejecución de acciones de equidad de género, inclusión de personas con discapacidad, erradicar actos de discriminación.
- h) Cualquier otro que sea de interés mutuo para las partes.

**TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.** Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula que antecede, se elaborarán programas y proyectos que, de ser aprobados por "**LAS PARTES**", serán elevados a la categoría de Convenios Especificos y pasarán a formar parte del presente Convenio.

Los Convenios Especificos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada una, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

**CUARTA: COMUNICACIONES.** Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, se deberán dirigir a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

UPTAPACHULA/C/G/006/2023

Para la coordinación y el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente convenio, las partes designan como responsables por cada una de ellas, a las personas siguientes:

Por parte de la "UP Tapachula" designa para ello al **Titular de la Secretaría Académica**, con correo electrónico **secretaria.academica@uptapachula.edu.mx**

Por parte de "LA UPCHIAPAS", designa para ello a la **Titular de la Dirección de Vinculación Universitaria**, con correo electrónico **vinculacion@upchiapas.edu.mx**.

**QUINTA: OBTENCIÓN DE RECURSOS. "LAS PARTES"** acuerdan buscar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional o internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas o proyectos objeto de los Convenios Específicos aprobados, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por "LAS PARTES".

**SEXTA: RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES"** convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por tanto, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con "LA UPCHIAPAS", ni con la "UP Tapachula", ni de ninguna otra naturaleza ya sea civil, mercantil o administrativa.

**SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES"** acuerdan que la celebración de este convenio general así como los específicos se consideran como información del dominio público por lo que ambas dan su consentimiento para la publicación y divulgación de esta información tanto en su formato abierto o accesible, esto tomando en cuenta que "LAS PARTES" al ser organismos públicos están sujetas a las disposiciones que señalan la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, así como análoga en materia federal, con fundamento en dicha normatividad los convenios específicos podrán clasificarse como información parcialmente clasificada en atención a su objeto (que puedan generar algún derecho de carácter intelectual)

UPTAPACHULA/C/G/006/2023

**OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL. "LAS PARTES"** convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán de cada uno de los derechos que otorgan tanto las leyes en materia de derechos de autor y propiedad industrial en la República Mexicana, y en materia de propiedad intelectual en el extranjero.

Queda expresamente entendido, que **"LAS PARTES"** podrán utilizar en sus tareas académicas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

**NOVENA: VIGENCIA.** Las partes convienen que la vigencia del presente Convenio será de 5 años, contados a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El presente Convenio se podrá dar por terminado mediante aviso que, por escrito con 30 días de anticipación, presente una de las partes a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación salvo mutuo acuerdo en contrario.

**DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES.** El presente Convenio sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio correspondiente.

**DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD CIVIL. "LAS PARTES"** estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse. En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación.

**DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES"** manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; en caso de no resolver sus diferencias por esa vía dejando constancia por escrito, deberán negociarse entre **"LAS PARTES"** o las personas que para ello designen.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado al margen y al calce en la ciudad de Tapachula, Chiapas, a los quince días del mes de mayo del dos mil veintitrés.

UPTAPACHULA/C/G/006/2023

FIRMAS

**"LA UPCHIAPAS"**  


**DR. ANTONIO MAGDIEL VELÁZQUEZ MÉNDEZ**  
RECTOR

**"UPTAPACHULA"**  


**MTR. JHONNY ROBERT MIS MAY**  
RECTOR

TESTIGOS

  
**LIC. OSCAR DE JESÚS SARMIENTO  
MANDUJANO**  
SECRETARIO ACADÉMICO

  
**DRA. MARYCARMEN UTRILLA VAZQUEZ**  
SECRETARIA ACADEMICA

Las firmas que anteceden, corresponden al Convenio General de Colaboración, que celebraron la Universidad Politécnica de Chiapas y la Universidad Politécnica de Tapachula, a los 15 días del mes de mayo del año dos mil veintitrés, instrumento que consta de 07 fojas útiles en tamaño carta, incluida la presente.